

30/1992, modificada por Ley 4/1999, y Art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble. Se adjunta presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos de esta Dirección General.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 15 de mayo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1343.- Habiéndose intentado notificar a D. MUSTAPHA EL OUAJDI, la concesión de la licencia

de demolición del inmueble sito en CALLE IBAÑEZ MARIN, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 926 de fecha 20 de abril de 2009 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE IBAÑEZ MARÍN, 14

Visto el expediente de referencia 000050/2009-P de solicitud de licencia de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, situada en CALLE IBAÑEZ MARÍN, 14 y promovido por D. MUSTAPHA EL OUAJDI con D.N.I. Núm. X2587631-Q, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. SUFIAN MIMUN HAMED y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la edificación que se pretende demoler no cuenta con ningún tipo de protección al no estar incluida dentro del Recinto Histórico Artístico de la Ciudad ni aparecer en el listado de edificios protegidos del vigente Plan General de Ordenación Urbana, así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de demolición objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia N° 000071/2009 de obras a D. MUSTAPHA EL OUAJDI para ejecutar las obras de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA situada en CALLE IBAÑEZ MARÍN, 14, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

.Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de inter-